

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LA GLORIA S.A.S.  
ANDRES AUGUSTO ROMAN  
DIANA MARCELA HERNANDEZ  
RADICACIÓN: 2020-00169

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se encuentran debidamente notificados los demandados y como quiera que oportunamente, a través de su apoderado judicial el demandado ANDRES AUGUSTO ROMAN y la sociedad COMERCIALIZADORA LA GLORIA S.A.S., formularon EXCEPCIONES DE MERITO, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- De las EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE ANDRES VILLEGAS RUIZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 125.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados ANDRES AUGUSTO ROMAN y la sociedad COMERCIALIZADORA LA GLORIA S.A.S., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito**  
**Secretaria**

Cali, **19 NOVIEMBRE DE 2021.**  
Notificado por anotación en el estado  
No. **196** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario